



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-290-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto



definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";

- Que el Comité Promejoras del Barrio "Pisque Oriente" mediante oficio CJPMBPO-2021-020, del 05 de noviembre de 2021, solicita que la calle propuesta en la división realizada mediante oficio 254-RC-99 lleve el nombre "Padre José Carollo Pasín" por cuanto cumple con los requisitos para el sector;
- Que con oficio DP-DV-22-1463 del 21 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación remite el proyecto de: "ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE PADRE JOSÉ CAROLLO PASÍN UBICADO ENTRE LA CALLE CIRO PEÑAHERRERA, PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO para análisis y primer debate en el seno del Concejo Municipal";
- Que mediante oficio SCM-23-098, la Secretaría del Concejo Municipal manifiesta que el citado proyecto de ordenanza cumple con las formalidades legales; y una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la "Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, remite a la Comisión de Uso de Suelo;
- Que mediante el informe N° 010, la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Especifica de Nomenclatura Vial para el Pasaje "Padre José Carollo Pasín" ubicado entre la calle Ciro Peñaherrera, parroquia Izamba del cantón Ambato.";
- Que mediante oficio SCM-23-389, de fecha 12 de mayo de 2023, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al Ejecutivo Cantonal del contenido del Informe N° 010 de la Comisión de Uso de Suelo con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que en la presente sesión se analiza el proyecto de "Ordenanza Especifica de Nomenclatura Vial para el Pasaje "Padre José Carollo Pasín" ubicado entre la calle Ciro Peñaherrera, parroquia Izamba del cantón Ambato" sin que se presenten observaciones al texto propuesto;

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de junio de 2023**; acogiendo el contenido del oficio SCM-23-389 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 010 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 54162)

#### RESUELVE:

Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza Especifica de Nomenclatura Vial para el Pasaje "Padre José Carollo Pasín" ubicado entre la calle Ciro Peñaherrera, parroquia Izamba del cantón Ambato" y que la comisión pertinente continúe con el debido proceso. **Lo certifico.-** Ambato 12 de julio de 2023.- **Notifíquese.-**



  
Dr. Gonzalo Armas Medina  
Secretario del Concejo Municipal

Archivo Concejo RC  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Gonzalo Armas  
Fecha de elaboración: 2023-06-29  
Fecha de aprobación: 2023-07-10



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-23-687  
Flow: 54162

18 JUL 2023

Abogada María José López Cobo  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**  
Ingeniero Franklin Quishpi Choto  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Señores Comité Jurídico Pro Mejoras del barrio "Pisque Oriente"  
**SOLICITANTES**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-290-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para el Pasaje "Padre José Carollo Pasín" ubicado entre la calle Ciro Peñaherrera, parroquia Izamba del cantón Ambato" y que la comisión pertinente continúe con el debido proceso".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Gonzalo Armas Medina  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-290-2023

\* Se remite expediente original a la Comisión de Uso de Suelo (45 fojas)

Sandra V.  
14-07-2023